

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.037/12
REF. N° 219.551/12
DMSAI N° 1.060/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 07.DIC.12 *076170

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 45, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN
PRESENTE /

RTE
ANTECED



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín

**Número de Informe: 45 /2012
7 de diciembre de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.037/12
REF. N° 219.551/12
DMSAI N° 1.060/12

INFORME FINAL N° 45, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE INGRESOS Y GASTOS EN
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CULTURA DE SAN JOAQUÍN.

SANTIAGO, - 7 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones de ingresos y gastos, en la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos por la precitada entidad privada, a título de subvenciones y/o aportes, tanto fiscales como municipales, donaciones e ingresos autogenerados, así como su correcta inversión, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de verificar el correcto uso y destino de los fondos, constatando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo; todo ello, en el período precitado.

Metodología

El examen se practicó sobre la base de las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias. Además, se realizó una circularización a los organismos que transfirieron recursos a la corporación.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
JVD/BBB/KRP

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de \$ 237.696.105.-, mientras que los gastos totalizaron \$ 237.264.861.-, cuya estructura se detalla a continuación:

Ingresos

a) Fondos de origen municipal	\$ 166.311.408
b) Proyectos FNDR	\$ 16.000.000
c) Donaciones	\$ 34.000.000
d) Ingresos propios	<u>\$ 21.384.697</u>
Total ingresos	\$ 237.696.105

Por su parte, los gastos informados por la entidad para el período examinado, son los siguientes:

Egresos

a) Programas culturales	\$ 40.278.103
b) Actividades artísticas de difusión e información	\$ 30.299.699
c) Gastos administrativos, mantención y sistema seguridad	\$ 98.566.652
d) Remuneraciones	<u>\$ 68.120.407</u>
Total gastos	\$ 237.264.861

Muestra

El examen de los ingresos abarcó la suma de \$ 237.696.105.-, es decir, el 100% percibido por esa entidad en el período en revisión.

Por su parte, la revisión de los gastos se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de \$ 100.168.761.-, lo que equivale al 42,2% del total de desembolsos del período.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en el muestreo estadístico, ascendentes a \$ 4.977.531.-, correspondientes a desembolsos sin emisión de los respectivos comprobantes contables, las cuales representan un 2,1% del total de gastos por este concepto.

El total examinado, incluyendo muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 105.146.292.-, lo que equivale a un 44,3% del total del universo.

Universo		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
237.264.861 ¹	849	100.168.761	93	Registro	Aleatorio	4.977.531	3	105.146.292

La información utilizada fue proporcionada por el secretario ejecutivo de la corporación, siendo puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante carta s/n°, de 18 de julio de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 57.354, de 14 de septiembre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, en su calidad de Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Cultural de San Joaquín, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en forma extemporánea mediante oficio ordinario N° 1400/02/2012, de 5 de octubre de 2012, del alcalde (s) de la Municipalidad de San Joaquín, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del informe final.

Antecedentes generales

La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín está constituida como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695 y, por el decreto N° 110, de 1979, modificado por decreto N° 679, de 2003, ambos del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica.

El concejo municipal de San Joaquín, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo N° 32, aprobando la constitución de dicha corporación.

El acta de constitución y sus estatutos fueron reducidos a escritura pública el 10 de agosto de 2006, otorgada ante el Notario Público de San Miguel, don Sergio Rodríguez Uribe.

Luego, mediante decreto exento N° 4.959, de 29 de diciembre de 2006, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos por los cuales se rige la citada corporación.

Mediante oficio N° 3.673, de 22 de mayo de 2012, el jefe del departamento de personas jurídicas del Ministerio de Justicia, remitió el certificado N° 15.304, de 18 de mayo de 2012, en el cual consta que la personalidad jurídica de la entidad denominada Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, que podrá usar también el nombre de Corporación Cultural de San Joaquín, se encuentra vigente.

El objetivo de la entidad es realizar actividades culturales en el país y, especialmente, dentro de la comuna de San Joaquín; organizar, sostener y subvencionar bibliotecas, espectáculos, estimular la producción artística, folklórica, literaria, plástica, y teatral; prestar asesoramiento a la Municipalidad de San Joaquín, a la comunidad y a otras municipalidades, en el desarrollo de las actividades referidas; formar un fondo destinado a los fines indicados en las citadas actividades, administrar los dineros y valores de su propiedad; y, difundir a la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que lleve a cabo.

Acorde lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los estatutos, la corporación será dirigida y administrada por un directorio, compuesto por el Alcalde de la comuna de San Joaquín, quien lo presidirá, el director de desarrollo comunitario y el director jurídico de la Municipalidad de San Joaquín y dos directores elegidos por la asamblea ordinaria, de entre los demás socios que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

El artículo vigésimo séptimo señala que serán deberes y atribuciones del directorio:

- Dirigir la corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la corporación;
- Citar a asamblea general de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que establezcan sus estatutos.
- Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la corporación. Redactar los reglamentos necesarios para la corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea general.
- Rendir cuenta en la asamblea general ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo; y
- Remitir periódicamente la memoria y el balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente.

En este tenor, se observó el incumplimiento de lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos de la corporación, relativo a que deben celebrarse sesiones ordinarias de directorio una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes, situación que no ocurrió en la especie, por cuanto, de acuerdo a los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, en el año 2011 sólo se celebró una asamblea general de socios, la que se realizó el día 26 de mayo de ese año, según da cuenta el acta de la asamblea ordinaria de socios de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín del año 2011.

Sobre el particular, el alcalde (s) en su respuesta informó que el directorio de la corporación acordó, con fecha 1 de octubre de 2012, celebrar las sesiones ordinarias los primeros días de cada mes, agrega que el acta respectiva se encuentra en estado de ser firmada, sin aportar antecedentes que así lo acrediten, razón por la cual procede mantener la observación.

Conforme al artículo trigésimo cuarto, corresponde al directorio designar al secretario ejecutivo, el que será una persona ajena a la institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la corporación, correspondiéndole realizar las siguientes funciones.

- a) Estructurar la organización administrativa de la corporación, velando por su correcto funcionamiento, de acuerdo a las instrucciones del directorio.
- b) Llevar conjuntamente con el tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al directorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello.

- d) Ejercer las facultades que el directorio le hubiere especialmente delegado.
- e) Proponer al directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna.

La estructura orgánica de la corporación está compuesta por un secretario ejecutivo designado por el directorio, una unidad contable, que asesora al citado secretario, y cuatro áreas técnicas, a saber, a) gestión cultural, b) diseño y comunicaciones, c) comunidad; y, d) oficina técnica.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2010, la Municipalidad de San Joaquín entregó a la corporación municipal de cultura la administración del Centro Cultural de San Joaquín, recinto que incluye el teatro municipal de esa comuna, ubicado en Pasaje Coñimó N° 286, Población Joaquín Edwards Bello, de la comuna de San Joaquín.

Este centro cultural se encuentra construido en terrenos fiscales, cuya concesión de uso gratuito del inmueble se otorgó por resolución exenta N° 1.340, de 20 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de la total tramitación de la indicada resolución, de lo cual se desprende que el plazo de la concesión se cumpliría en el año 2013.

Sobre el particular, corresponde precisar que, de acuerdo al resuelvo 2° de la citada resolución exenta N° 1.340, la concesión se otorgó con el fin de que la entidad beneficiaria, es decir, la municipalidad, destinara el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos del mismo acto administrativo, esto es, "...con el objeto de implementar un Centro de Servicios Municipales de la Zona Sur de San Joaquín que contempla la construcción de un Centro Gerontológico, un Miniconsultorio de Salud y un Centro de Capacitación.", sin que se contemple un centro cultural.

El alcalde (s) en su respuesta adjunta como respaldo la resolución exenta N° 6.089, de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, la cual modificó la resolución exenta N° 1.340, mencionada precedentemente, en el sentido que esta última comprende -además- la construcción en el inmueble fiscal de un centro cultural municipal, que permita desarrollar diversas actividades culturales en beneficio de la comunidad de San Joaquín.

Conforme los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde levantar lo observado.

Además, de la citada resolución exenta N° 1.340, no aparece que el Ministerio de Bienes Nacionales haya autorizado la cesión a un tercero -como la corporación municipal de cultura- del uso gratuito y administración del inmueble fiscal, toda vez que el concesionario es la Municipalidad de San Joaquín y no la referida entidad privada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

que no disponía de ningún antecedente que permitiera acreditar que la Municipalidad de San Joaquín haya comunicado al Ministerio de Bienes Nacionales la existencia de un convenio entre ese municipio y la corporación municipal de cultura, para la administración del inmueble en cuestión y, menos aún, que se haya obtenido una autorización para tal efecto.

Al respecto, la autoridad en su respuesta señala que el municipio no ha cedido la concesión del inmueble, sino sólo la administración, con el objeto preciso de desarrollar, a través de la corporación de cultura, las actividades propias del centro cultural.

Continúa, indicando que, en el marco de la renovación de la concesión, la municipalidad expondrá al Ministerio de Bienes Nacionales sobre las actividades desarrolladas en el inmueble.

Lo expresado por esa jefatura resulta insuficiente, por cuanto no aporta antecedentes que acrediten la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación planteada, por lo que corresponde mantener la observación.

En lo referido a la implementación de un centro de servicios municipales, el que contempla un centro gerontológico, un miniconsultorio de salud y un centro de capacitación, las verificaciones practicadas permitieron observar que se ha dado cumplimiento parcialmente a lo establecido en el resuelvo 2° de la citada resolución exenta N° 1.340, por cuanto en el citado inmueble fiscal funcionan:

- Un centro gerontológico del adulto mayor zona sur,
- Un centro comunitario de salud familiar, y
- Un centro cultural, donde se imparten talleres y cursos en materias artísticas, y en cuyas dependencias funciona la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

Por otra parte, la construcción del edificio del Centro Cultural de San Joaquín se financió con fondos transferidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la suma de \$ 920.000.000.-, según convenio suscrito entre esa entidad y la Municipalidad de San Joaquín, el 4 de diciembre de 2008, acto aprobado por resolución N° 264, de 15 de diciembre de ese mismo año, de la entonces Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Por su parte, por resolución exenta N° 1.092, de 22 de julio de 2010, del Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el convenio mandato celebrado entre la Municipalidad de San Joaquín y el referido Gobierno Regional, mediante el cual éste último proporciona el financiamiento para la adquisición de mobiliario, máquinas y equipos para el Centro Cultural de San Joaquín, por un total de \$ 106.838.000.-.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2010, la Municipalidad de San Joaquín, mediante un convenio de administración, entregó a la corporación en cuestión, el uso y dirección del Centro Cultural de San Joaquín, a fin de que esa entidad corporativa se haga cargo de la gestión de las actividades culturales, sociales y artísticas susceptibles de desarrollarse en el citado centro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

Sobre el particular, se comprobó que el aludido convenio de administración no fue sancionado mediante decreto alcaldicio, situación que fue ratificada por el administrador municipal de San Joaquín, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2012.

Al respecto, cabe señalar que, en virtud del principio de la formalidad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos. Lo anterior, resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos alcaldicios cuando versan sobre casos particulares (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 31.870 de 2010, y 10.449 y 14.058, ambos de 2011, de esta Contraloría General).

En su respuesta, el alcalde (s) no se pronuncia sobre el particular, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Asimismo, cabe observar que en la cláusula décimo primera del convenio de administración se hace mención a un inventario de muebles, así como el comodato de las especies muebles, documentos que fueron solicitados al director jurídico de la Municipalidad de San Joaquín, quien actúa como secretario del directorio de la Corporación Municipal de Cultura de esa comuna, los que no fueron proporcionados a esta Contraloría General al término de la auditoría.

Lo expresado en el párrafo precedente fue ratificado por el director jurídico, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2012, el cual señala que no existe un contrato de comodato de bienes muebles independiente o separado del convenio de administración, agregando que el inventario de bienes muebles al que alude la cláusula décimo primera no fue formalizado en su oportunidad.

En torno a este punto, el alcalde (s) en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede confirmar la observación formulada.

Sin perjuicio de lo expuesto, como resultado de la auditoría practicada se establecieron las siguientes situaciones:

I.- SOBRE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La Corporación Cultural de San Joaquín cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

permite conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo; además, existe un reglamento interno de orden, higiene y seguridad, documentos que no han sido sometidos al estudio y aprobación de la asamblea general de socios de la corporación, de conformidad con el artículo vigésimo séptimo, letra d), de los estatutos aprobados mediante decreto N° 4.959, de 2006, del Ministerio de Justicia, ya citado, no obstante que dichos instrumentos pueden ser aplicados en forma provisoria sin estar todavía aprobados por la asamblea general.

El alcalde (s) en su respuesta señala que se pondrá en conocimiento de la próxima asamblea general de socios, los manuales de procedimiento y de descripción de cargos.

Conforme a lo manifestado, se da por superada la observación formulada, en el entendido que se dará cumplimiento a la medida informada, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

2.- La dirección de control de la Municipalidad de San Joaquín, conforme al artículo 135 de la ley N° 18.695, debe fiscalizar a la corporación en lo referente a los aportes municipales que le sean entregados, lo cual debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal que, para tales efectos, confiere a esa unidad las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este Órgano de Control. Al respecto, se verificó que dicha dirección, durante el año 2011, fiscalizó a la corporación en lo referente a las rendiciones de cuenta de las subvenciones otorgadas, procedimiento que consistió básicamente en el examen documental de los gastos, no incluyendo la revisión de los comprobantes contables que utiliza la corporación para respaldar la entrega del cheque al beneficiario, el que no es requerido por la citada dirección.

Asimismo, si bien la dirección de control realizó una auditoría a los ingresos y egresos de la corporación del año 2010, se verificó que, en el año 2011, no realizó auditorías sobre la materia.

La autoridad comunal en su respuesta señala que la dirección de control incluirá dentro de las auditorías la revisión de los comprobantes contables que utiliza la corporación, para respaldar la entrega del cheque al beneficiario, sin embargo, no aporta antecedentes que acrediten lo expresado, por lo tanto, la observación se mantiene.

3.- La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema informático de contabilidad, utilizándose para el registro de las transacciones una planilla excel, presentándose deficiencias en lo referido a la contabilización, lo que impide proporcionar información para el control y la toma de decisiones.

En efecto, para el proceso contable de las transacciones se utiliza un sistema denominado "contabilidad americana" o "libro mayor americano" que es procesado en planillas electrónicas excel, el cual contiene 13 cuentas contables, sin embargo, el balance general, al 31 de diciembre de 2011, muestra 16 cuentas y, además, dicho estado financiero informa que los ingresos ascendieron a la suma de \$ 157.651.642.-, en circunstancias que ellos totalizaron la cantidad de \$ 237.696.105.-.

Por su parte, en cuanto a los gastos, dicho balance señala la suma de \$ 155.369.772.-, sin embargo, los gastos incurridos por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

En cuanto a esta materia, el alcalde (s) en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede confirmar la observación formulada.

A lo anterior se agregan las siguientes deficiencias de control, que le restan confiabilidad y fidelidad a los datos entregados por el sistema contable:

a) La numeración correlativa e impresa de los comprobantes contables es una sola para los ingresos, egresos y traspasos, debiendo ser éstos foliados por tipo de documento.

b) Los comprobantes contables no indican las cuentas, el monto de los cargos, ni los abonos que se registran en la contabilidad, sino que sólo se utiliza para dejar constancia de la firma del beneficiario o de la persona que retira el cheque, lo que impide que la corporación prepare reportes de información contable y/o financiera, fidedigna, exacta y oportuna.

c) El uso de una planilla excel para procesar las transacciones hace que el sistema sea altamente vulnerable y frágil en los datos que se procesan y, por ende, afecta a la seguridad de la información que proporciona el sistema de contabilidad.

En lo referido a las letras a), b) y c), la autoridad comunal en su respuesta informa que se adquirió al proveedor Ediciones Tributarias y Laborales Aplicadas S.A., el sistema contable denominado "EdiContabilidad", el que otorgará mayor confiabilidad y posibilidades de manejo de la información mediante informes dinámicos, lo que permitirá adecuarse a los requerimientos planteados por este Organismo de Control, respecto de las formalidades exigidas a la corporación, adjuntando como respaldo, fotocopia de la factura N° 2.994, de 2 de octubre de 2012, del proveedor en cuestión.

De conformidad con lo expresado por la autoridad comunal y a la documentación proporcionada en su respuesta, se levanta la observación en este punto, sin perjuicio de que su efectividad será verificada en futuras auditorías de seguimiento.

4.- La entidad no cuenta con un inventario de los bienes muebles ni del equipamiento técnico, que le permita implementar controles físicos adecuados para la salvaguarda de sus activos, a modo de ejemplo, en el inmueble donde se encuentra la administración de la corporación, se desarrollan talleres para particulares, existiendo libre acceso a todas las dependencias y a los bienes que allí se encuentran.

Al respecto, si bien existe personal de seguridad en el hall de ingreso a las dependencias administrativas y salón de exposición, éste no tiene forma de vigilar el segundo piso de dichas dependencias, donde se ubican las salas audiovisuales, cine y talleres.

Por otra parte, se tomó conocimiento que el monitor del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión se encuentra ubicado físicamente en la oficina del secretario ejecutivo, en circunstancias que éste dispositivo debiera estar a disposición del personal que realiza la labor de seguridad de todo el recinto, incluyendo los estacionamientos, la puerta principal del Centro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

El alcalde (s) en su respuesta señala que, respecto de la carencia de un inventario de los bienes muebles y del equipamiento técnico de propiedad municipal que fueron entregados en el marco del convenio de administración, éstos fueron debidamente inventariados, lo que permitirá levantar un registro de los bienes físicos de la corporación, adjuntando, al efecto, los "certificados de inventario", respectivos.

Seguidamente, añade que, en cuanto a la vigilancia del segundo piso y a la ubicación del sistema de vigilancia, sin perjuicio de que en la oficina del secretario ejecutivo está instalado el sistema DVR central, que permite visualizar en cada pantalla la totalidad de las cámaras operativas, en el acceso principal del teatro municipal se encuentra un segundo monitor de imágenes, instalado en el puesto de los guardias y que, además, se resolvió instalar un tercer monitor en el acceso del centro cultural.

En atención a los antecedentes puestos a disposición, y a las validaciones efectuadas en esa corporación, que permitieron constatar que los bienes fueron efectivamente inventariados, adosándole a cada uno una placa numerada, que permite su identificación, y que los monitores de seguridad han sido implementados por la corporación, corresponde levantar las observaciones formuladas inicialmente.

5.- De acuerdo con el cronograma de las actividades realizadas por la corporación municipal de cultura, durante el año 2011, éste realizó 201 actividades, relacionadas principalmente, con la cultura y la difusión e información de programas artísticos. El detalle es el siguiente:

Detalle de las actividades	Cantidad de Actividades
Teatro	47
Gestión cultural	1
Danza	12
Graduaciones	9
Multicultural y encuentros artísticos territoriales	10
Música	44
Feria Cultural	2
Modelaje	1
Exposiciones	13
Literatura	4
Cine	41
Foros	6
Ceremonias	7
Circo	4
Total	201



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

II.- SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín percibió durante el período en revisión, ingresos por un total de \$ 237.696.105.-, de los cuales, las subvenciones recibidas de la Municipalidad de San Joaquín representaron un 69,9%, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, un 6,7 %; los aportes o donaciones un 14,3; y, los ingresos generados por la propia entidad un 8,9%. El detalle es el siguiente:

Ingresos	Monto \$	Porcentaje %
Fondos de origen municipal	166.311.408	69,9
Proyectos FNDR	16.000.000	6,7
Donaciones	34.000.000	14,3
Ingresos propios	21.384.697	8,9
Total	237.696.105	100,0

1.- Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de San Joaquín.

Durante el año 2011, la Municipalidad de San Joaquín aprobó subvenciones para la Corporación Municipal de Cultura de esa misma comuna por un total de \$ 166.311.408.-, contando para ello con los correspondientes acuerdos del concejo municipal, conforme al siguiente detalle:

Decreto alcaldicio N°	Fecha	Acuerdo de Concejo N° y fecha	Monto subvención \$	Objetivo de la subvención
117	21/01/11	24/2008-2012 13/12/11	40.202.852	Financiar el desarrollo de los programas aprobados por la corporación, además de gastos operacionales
			40.202.852	
			40.202.852	
236	08/02/11	80/2008-2012 03/02/11	5.500.000	
1.684	24/10/11	24/2008-2012 13/12/11	20.101.426	
			20.101.426	
Total			166.311.408	

Las validaciones practicadas determinaron que los ingresos por este concepto fueron depositados en la cuenta corriente N° 10587853, que la corporación mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones, y registrados en su contabilidad, no determinándose observaciones que formular sobre la materia. El detalle de los ingresos es el siguiente:

Municipalidad			Corporación cultural		
N° Egreso	Fecha	Monto \$	Comprobante contable de ingreso N°	Fecha	Monto \$
148	26/01/11	40.202.852	1.751	02/02/11	40.202.852
787	16/03/11	5.500.000	1.755	21/03/11	5.500.000
1.204	03/05/11	40.202.852	1.763	16/05/11	40.202.852
2.049	05/08/11	40.202.852	1.773	12/08/11	40.202.852
2.835	04/11/11	20.101.426	2.056	10/11/11	20.101.426
3.162	14/12/11	20.101.426	S/N°	19/12/11	20.101.426



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

2.- Donaciones recibidas por la corporación.

Conforme a los registros contables, la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín recibió durante el período en revisión, la suma de \$ 34.000.000.-, por concepto de donaciones afectas al artículo 8° de la ley N° 18.985, que aprueba la Ley de Donaciones con Fines Culturales, mecanismo legal destinado a estimular la intervención privada de empresas o personas en el financiamiento de proyectos artísticos y culturales. El detalle se indica a continuación:

Donante	Objetivo Donación	Fecha	Monto \$	Certificado de donación	N° Resolución Comité de Donaciones
Banco de Crédito e Inversiones S.A.	Gemelos, ciclo e teatro popular	01/08/11	11.528.111	0002	2.910 (40), de 21/06/11
Banco de Crédito e Inversiones S.A.	Fiesta de la cultura	16/09/11	18.471.889	0003	3.743 (13), de 17/08/11
Syngenta S.A.	Proyecto "Danza y folklore desde la Legua"	28/03/11	4.000.000	0005	4.160, de diciembre de 2009
		Total	34.000.000		

Al igual que en el caso de las subvenciones municipales, los ingresos por este concepto fueron depositados en la cuenta corriente N° 10587853, ya mencionada, y debidamente contabilizados, no determinándose observaciones que formular. Además, se realizó una circularización a las instituciones donantes el 26 y 27 de julio de 2012, no detectándose situaciones que representar.

2.1.- Incumplimiento del artículo 11 del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación.

El decreto N° 787, de 1990, del Ministerio aludido, que aprueba el reglamento del artículo 8° de la ley N° 18.985, establece en su artículo 10 que el donante deberá exigir al beneficiario la entrega de un certificado que acredite la donación del artículo 8° de la citada ley.

En tanto, el artículo 11 del reglamento indica que el documento referido debe ser emitido en cuadruplicado, quedando un ejemplar para el donante, uno para el beneficiario, otro que debe conservar éste para ponerlo a disposición del Servicio de Impuestos Internos, en tanto el cuarto se remitirá a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su emisión.

Al respecto, analizados los certificados de donaciones, se verificó que la corporación, en general, ha dado cumplimiento a la emisión de los mencionados documentos conforme a los requisitos establecidos, sin embargo se observó lo siguiente:

- Respecto al certificado N° 0003, no consta la recepción de éste por parte de la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

- En cuanto al certificado N° 0005, éste fue remitido a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas fuera de plazo.

El detalle es el siguiente:

Donante	Fecha	Monto \$	Certificado de donación	Fecha de entrega a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas
Banco de Crédito e Inversiones S.A.	16/09/11	18.471.889	0003	No consta la recepción
Syngenta S.A.	28/03/11	4.000.000	0005	30/12/11

Consultado al respecto el secretario ejecutivo de la corporación, informó que no contaba con el respaldo de entrega del certificado N° 0003, sin embargo, agregó que éste se encontraba entregado en la Secretaría del Comité de Donaciones y que solicitaría una copia, según correo electrónico del 28 de julio de 2012, lo que a la fecha de término de esta auditoría no aconteció.

El alcalde (s) en su respuesta señala que, solicitó al Comité Calificador de Donaciones Culturales, la recepción del certificado de donaciones N° 0003, adjuntando copia de dicha solicitud, de fecha 31 de julio de 2012, situación que no permite dar por superado lo objetado, por cuanto no se acredita la recepción por la citada secretaría del certificado de donaciones mencionado.

En cuanto al certificado N° 0005, la autoridad comunal corrobora lo observado por esta Contraloría General, sin embargo, no indica la adopción de alguna medida correctiva, por lo que procede mantener la observación.

2.2.- Libro de donaciones contemplado en la ley N° 18.985.

El artículo 12 del decreto N° 787, de 1990, ya citado, establece que el beneficiario deberá llevar un "Libro de donaciones de la ley de donaciones con fines culturales", que se registrará por todas las normas pertinentes de carácter tributario obligatorio para los libros de contabilidad.

Solicitado dicho libro, el secretario ejecutivo de la corporación, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2012, informó que no se contaba con el mismo, manteniéndose la información en planillas excel.

No obstante lo anterior, con fecha 2 de agosto de 2012, fue proporcionado a esta Contraloría General el mencionado libro, debidamente timbrado ante el Servicio de Impuestos Internos, conteniendo sólo el detalle de las donaciones recibidas durante el 2011, excluyendo los certificados emitidos en períodos anteriores al fiscalizado.

El alcalde (s) en su respuesta corrobora lo planteado por esta Entidad Fiscalizadora, señalando que —efectivamente— el libro de donaciones no existía a la fecha de la auditoría, sin embargo, se adquirió uno, el que se timbró en el Servicio de Impuestos Internos, para ser usado inmediatamente, con el objeto de normalizar el registro de las donaciones recibidas durante el año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

En atención a lo expuesto, la observación se levanta, sin perjuicio de que el uso efectivo del libro citado será comprobado en próximas auditorías de seguimiento.

3.- Ingresos Proyectos Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

3.1.- Proyecto cultural denominado "Espacio Vivo".

Verificados los registros contables del año 2011, se pudo advertir ingresos por la suma de \$ 6.000.000.-, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Espacio Vivo".

Los fondos fueron depositados en la cuenta corriente de la corporación N° 10587853, del Banco de Crédito e Inversiones y registrados mediante comprobante contable N° 1.774, de 18 de agosto de 2011.

Requerido el respectivo convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, éste no fue proporcionado, lo que impidió realizar una revisión de su ejecución.

En relación con esta materia, la autoridad comunal informa que se remitirá a la brevedad el convenio citado a este Organismo de Control, situación que no aconteció a la fecha del presente informe, por lo que se mantiene la observación formulada.

3.2.- Proyecto cultural denominado "San Joaquín Más Cultura para Todos"

Conforme lo previsto en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, el Gobierno Regional Metropolitano suscribió el 6 de octubre de 2011, un convenio de transferencia con la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con el fin de que ésta llevara a cabo el proyecto cultural denominado "San Joaquín Más Cultura para Todos", por la suma total de \$ 10.000.000.-.

El objetivo de dicho proyecto, según la cláusula segunda del convenio, consistió en potenciar la oferta artística del teatro municipal de San Joaquín, consolidar una cultura de participación e identidad comunal y visibilizar el programa cultural de dicha comuna.

La transferencia fue acordada en una sola cuota, que se enteraría dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, lo que aconteció mediante resolución N° 2.229, de 8 de noviembre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano. El detalle es el siguiente:

Fuente	Ítem de gastos	Costo total \$
FNDR	Honorarios	3.600.000
	Operación	5.820.000
	Gastos administrativos	100.000
	Difusión	480.000
	Total	10.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

de 2011, en la ya citada cuenta corriente N° 10587853, del Banco de Crédito e Inversiones.

La cláusula decimosegunda del convenio establece como su fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2011, la que fue prorrogado por resolución exenta N° 3.063, de 30 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, fijando un plazo de rendición hasta el 31 de marzo de 2012.

Conforme con la información proporcionada por el secretario ejecutivo de la corporación municipal de cultura, las rendiciones efectuadas por esa entidad ascendieron a \$ 9.951.748.-, quedando pendiente de rendir la suma de \$ 48.252.-, de acuerdo al siguiente desglose:

Monto otorgado \$	Fecha de rendición	Monto rendido \$	Monto pendiente de rendir \$
10.000.000	13/02/12	2.970.867	7.029.133
	16/03/12	1.513.801	5.515.332
	25/04/12	5.467.080	48.252

El alcalde (s) en su respuesta señala que la secretaría ejecutiva de la corporación, por desconocimiento, no hizo la devolución del remanente de \$ 48.252.-, en espera de la respuesta por parte del Gobierno Regional respecto de la rendición efectuada.

Lo señalado por la citada autoridad no permite levantar lo observado, mientras esa corporación no rinda o reintegre el monto sin ejecutar al Gobierno Regional Metropolitano.

4.- Ingresos propios.

Los ingresos propios del ejercicio auditado ascendieron a la suma de \$ 21.384.697.-, constituyendo un 8,9% del total de los ingresos que percibió la corporación durante el año 2011, los cuales están conformados básicamente por las cuotas que se cobran por la participación de la comunidad en talleres y cursos que imparte la entidad, donaciones de particulares y grupos culturales y otros ingresos. El detalle es el siguiente:

Ingreso	Monto \$	Porcentaje %
Talleres 2011	2.023.600	9,5
Eventos artísticos	12.796.689	59,8
Donaciones por eventos	2.092.694	9,8
Otros ingresos	1.813.240	8,5
Donaciones por caja	2.658.474	12,5
Total	21.384.697	100,0

Revisados los comprobantes contables de dichas transacciones, se observó que algunos de ellos, por un monto de \$ 18.249.956.-, carecían de la documentación que respalde la transacción.

A este respecto, la autoridad comunal adjuntó a su respuesta los antecedentes no entregados durante la fiscalización, por lo que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

Por otro lado, se pudo verificar que existen donaciones registradas en certificados no afectos a la ley N° 18.985, por un monto de \$ 1.670.027.-, los que se encuentran respaldados por convenios de uso de instalaciones del teatro, lo cual contraviene la naturaleza de las donaciones, que suponen una mera liberalidad, sin la recepción de un beneficio o contraprestación recíproca.

Sobre este punto, el alcalde (s) en su respuesta señala que no se recibirán donaciones con motivo de convenios por el uso del teatro municipal, agregando que se realizó una ampliación de giro para actividades de primera categoría, de modo de emitir facturas no afectas a IVA.

Al tenor de lo expuesto se estima pertinente salvar la observación formulada, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a las medidas informadas, cuya efectividad será verificada en las futuras auditorías de seguimiento a esa corporación municipal de cultura.

III.- SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

Como cuestión previa, y acorde con lo señalado en el acápite antecedentes generales del presente informe, la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, durante el año 2011, realizó 201 actividades relacionadas con diversas expresiones del arte y la cultura, lo cual significó destinar los recursos a los siguientes conceptos de gastos, a saber:

Descripción	Monto \$	Porcentaje %
Programas Culturales	40.278.103	17,0
Actividades Artísticas de Difusión e Información	30.299.699	12,8
Gastos Administrativos, Mantención y Sistema Seguridad	98.566.652	41,5
Remuneraciones	68.120.407	28,7
Total gastos	237.264.861	100,0

Al respecto, del examen selectivo a los egresos de la corporación, se verificó que éstos se encuentran respaldados y que los gastos se enmarcan dentro de los objetivos para los cuales esa entidad recibió los recursos, salvo las situaciones que se advierten a continuación:

- 1.- Gastos insuficientemente acreditados o no enmarcados en los objetivos de la corporación.

El examen practicado evidenció que esa corporación efectuó pagos por \$ 708.326.-, los cuales se encuentran insuficientemente acreditados o no se ajustan a los objetivos propios de esa corporación, es decir, resultan ajenos a la realización de actividades culturales, organizar, sostener y subvencionar bibliotecas, espectáculos, producción artística folklórica, literaria, plástica y teatral, entre otros. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

Comprobante contable		Monto \$	Monto observado \$	Observación
N°	Fecha			
1284	03/02/11	690.000	690.000	Pago factura N° 854, de 03/02/11, del proveedor Luis Vergara Garrido, por cóctel inauguración pantalla cine y teatro municipal (*).
1920	26/10/11	4.068.324	18.326	Pago fuera de plazo de la boleta de Chilectra N° 7992446, que incluye intereses por la suma de \$ 18.326.-.
Monto			708.326	

(*) Solo se adjuntó fotocopia de la factura

La autoridad comunal en su respuesta adjunta copia de la factura N° 854, del proveedor Luis Vergara Garrido, mencionada en el cuadro precedente, firmada por el secretario municipal, certificando que el documento en cuestión es copia fiel del original, acompañando, además, un informe del secretario ejecutivo de la corporación en el cual consta que el evento denominado "Presentación cierre ciclo talleres de verano e inauguración de pantalla de cine en el teatro municipal", se realizó el día 2 de febrero de 2011, con la asistencia de 400 personas y la presencia del alcalde y tres concejales de la comuna, lo cual es acreditado con fotografías del evento en cuestión.

Agrega que el evento realizado corresponde a una actividad conjunta entre la Municipalidad de San Joaquín y la corporación.

En cuanto al desembolso de \$ 18.326.-, por concepto de intereses por pago fuera de plazo de la boleta de Chilectra N° 7992446, la autoridad comunal señala que la corporación reintegró, con fondos propios, dicha suma al municipio, lo cual se acredita con el comprobante de ingreso municipal N° 0340500, de 1 de octubre de 2012.

La respuesta resulta insuficiente, por cuanto no procede que la corporación financie, aun con recursos propios, gastos que no se enmarcan dentro de sus funciones propias, de conformidad con los estatutos aprobados al efecto. No obstante, dada la escasa relevancia de su materialidad, por esta vez, y en el entendido que dicha situación no volverá a ocurrir, se levanta la observación formulada inicialmente.

2.- Honorarios.

Durante el período en análisis, se pagaron honorarios por la suma de \$ 70.572.557.-, equivalentes al 29,7% del total de los recursos administrados por la corporación, monto que se encuentra contabilizado en el mayor de la cuenta "Honorarios".

2.1.- Prestaciones de servicios a honorarios sin contrato.

La muestra examinada determinó que la corporación pagó la suma de \$ 2.063.659.-, por concepto de prestaciones de servicios a honorarios, sin que esa entidad hiciera entrega de los respectivos contratos. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

Comprobante N°	Fecha	Monto \$	Cheque N°	Girador	Boleta honorario N°	Fecha
1794	15/09/11	500.000	3655	Christian Alberto Bravo Tapia	55	09/09/11
1890	17/10/11	33.659	7067	Viviana Andrea Veas Peña	15	10/10/11
1961	08/11/11	360.000	8918	Julio Mauricio Grado Ponce	222	26/10/11
1973	10/11/11	1.000.000	8926	Jorge Carlos Campos Astorga	85	25/10/11
2113	22/12/11	80.000	23068	Luis Alberto Parra Fuentes	95	22/12/11
2135	31/12/11	90.000	23090	Leandro Andrés León Aravena	28	24/11/11
	Total	2.063.659				

Sobre el particular, por correo electrónico de 8 de agosto de 2012, la secretaria administrativa-contable informó no contar con tales documentos.

El alcalde (s) en su respuesta señala que los pagos realizados por concepto de prestación de servicio a honorarios, corresponden a servicios que se prestaron una sola vez, razón por la cual no existían contratos. Sin embargo, en esta oportunidad, se adjuntan los contratos y los certificados de prestación de servicios de las personas mencionadas en el cuadro precedente, agregando que, en lo sucesivo, se procederá a formalizar todos los contratos celebrados con esa corporación.

En atención a lo expuesto y a los nuevos antecedentes aportados, la observación se levanta.

2.2.- Anticipos de pago por prestación de servicios a honorarios.

De la muestra de los egresos examinados en el período bajo examen, se comprobó que mediante el comprobante contable N° 1.557, de 15 de junio de 2011, se pagó al Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, don Jonny Labra Sepúlveda, la suma de \$ 500.000.-, por concepto de anticipo de honorarios del mes de junio de 2011, para lo cual se giró el cheque N° 5769, de 4 de junio de 2011, del Banco de Crédito e Inversiones.

Sobre el particular se verificó que este beneficio no está contemplado en el contrato a honorarios del señor Labra Sepúlveda, por lo que resulta improcedente el desembolso.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, se desconocía la imposibilidad de generar anticipos por este concepto, el que se otorgó por una situación extraordinaria, omitiéndose en el futuro generar este tipo de pagos.

Al respecto, se levanta la observación, en el entendido que, efectivamente, la entidad se abstendrá en lo sucesivo, de incurrir en situaciones como la mencionada, lo que se verificará en futuras visitas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

3.- Comprobantes contables no puestos a disposición de esta Contraloría General.

De la revisión efectuada al número correlativo de emisión de los comprobantes contables, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se pudo comprobar que 22 documentos no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General, para su revisión.

El alcalde (s) en su respuesta adjunta copia de los comprobantes contables no proporcionados en su oportunidad, conjuntamente con su documentación de respaldo, por lo que corresponde levantar lo observado.

4.- Comprobantes contables duplicados.

Del análisis efectuado a los comprobantes contables se comprobó la existencia de dos de ellos con el mismo número de folio y fecha, por concepto de pago a los proveedores Luis Vergara Garrido y Parra Santander Oscar Andrés y Otro, por un monto de \$ 328.440.- y \$ 2.000.000.-, respectivamente. El detalle es el siguiente:

Comprobante Folio N°	Fecha	Empresa	Monto \$
2000	16/11/11	Luis Vergara Garrido	328.440
2000	16/11/11	Parra Santander Oscar Andrés y Otro	2.000.000

La autoridad comunal señala en su respuesta que, si bien el comprobante contable N° 2000, se encuentra duplicado, por un error en la impresión de los formularios por parte de la imprenta que presta servicios a la corporación, la documentación soportante de ambos folios es distinta.

En mérito de lo señalado, esta Contraloría General estima pertinente levantar lo observado, considerando que los hechos no son imputables a la entidad visitada.

5.- Falta de emisión de comprobantes contables.

Mediante el comprobante contable de ingreso N° 1.948, de 3 de noviembre de 2011, se registró una donación de parte de la Corporación Educacional de Desarrollo Artístico, por \$ 828.240.-, según consta en certificado de donación N°000020, de 28 de octubre de 2011, para ser invertido en actividades artísticas a realizarse en el teatro municipal de la comuna de San Joaquín, con motivo del III Festival Escolar Metropolitana de Música Antigua, monto depositado el 3 de noviembre de 2011, mediante cheque serie N° 1573371, en la cuenta corriente N° 10587853, ya mencionada.

El cheque citado en el párrafo precedente fue devuelto por el banco el 4 de noviembre de 2011, siendo depositado nuevamente el día 24 del mismo mes y año; sin embargo, se verificó que esa corporación no emitió los respectivos comprobantes contables para registrar el egreso e ingreso por la devolución del documento bancario y su posterior depósito en la citada cuenta corriente bancaria.

El alcalde (s) en su respuesta señala que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

los comprobantes contables emitidos que acreditan la regularización de la transacción, por lo que corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa corporación municipal de cultura han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver aquellas que se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, sobre concesión de uso de terreno fiscal para el centro cultural; el capítulo I, control interno, numerales 1, aprobación de manuales de procedimientos y descripción de cargos; 3, carencia de un sistema informático de contabilidad; 4, inventario de bienes y sistema de seguridad; el capítulo II, sobre examen de ingresos, numerales 2.2, libro de donaciones contemplado en la ley N° 18.985; y, 4, ingresos propios, relacionado con comprobantes de ingresos sin respaldo, por \$ 18.249.956.-, y recepción de donaciones por convenio, por \$ 1.670.027.-; el capítulo III, examen de egresos, numerales 1, gastos insuficientemente acreditados o no enmarcados en los objetivos de la corporación; 2.1, prestaciones de servicios a honorarios sin contratos; 2.2, sobre anticipos de pago por prestación de servicios a honorarios; 3, comprobantes contables no puestos a disposición de esta Contraloría General; 4, comprobantes contables duplicados; y 5, falta de emisión de comprobantes contables, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la autoridad edilicia, sin perjuicio de las futuras validaciones a realizarse en próximas auditorías de seguimiento.

2.- Respecto de las observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, relacionadas con la omisión de sesiones ordinarias de directorio, esa corporación municipal de cultura deberá dar cabal cumplimiento al artículo trigésimo de sus estatutos, realizando a la brevedad la sesión correspondiente, lo que deberá informar a esta Contraloría General, en el término de 30 días hábiles.

En tanto, en lo referido a la falta de autorización por parte del Ministerio de Bienes Nacionales para ceder a un tercero el uso gratuito y administración del inmueble donde se encuentra construido el centro cultural, el municipio deberá efectuar las gestiones ante ese Ministerio, a fin de introducir las modificaciones que correspondan a la resolución exenta N° 1.340, de 2008, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a la falta del documento sancionatorio del convenio de administración del Centro Cultural de San Joaquín, el municipio deberá remitir a esta Contraloría General dicho antecedente, en el término de 30 días hábiles.

En lo referido a la falta del contrato de comodato de los bienes muebles establecido en la cláusula décimo primera del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

debiendo remitir ambos antecedentes a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

3.- Sobre lo señalado en el capítulo I, control interno, numeral 2, la dirección de control municipal deberá contemplar dentro de las auditorías que se practican a la corporación municipal de cultura, la revisión de los comprobantes contables que son utilizados por esa entidad, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto a lo observado en el numeral 3, sobre las diferencias presentadas entre el balance general y los ingresos y gastos, ascendentes a \$ 80.044.463.-, y \$ 81.895.089.-, respectivamente, esa corporación deberá efectuar un análisis de las partidas contabilizadas, a fin de aclarar las causas que originaron tales diferencias y, luego, efectuar las regularizaciones contables que correspondan, lo cual deberá ser acreditado documentadamente ante esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

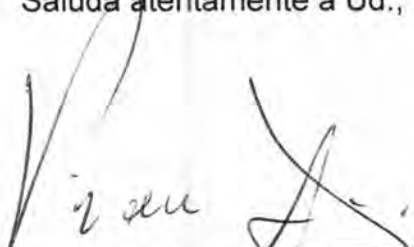
4.- En relación al capítulo II, examen de ingresos, numeral 2, punto 2.1, sobre remisión fuera de plazo de los certificados de donaciones a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas, esa corporación municipal cultural deberá dar cabal cumplimiento al artículo 11 del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación, remitiendo oportunamente dichos antecedentes, lo que será verificado en próximas auditorías de seguimiento.

Sobre el numeral 3, punto 3.1, proyecto cultural "Espacio Vivo", esa corporación deberá remitir a este Organismo de Control el convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, por \$ 6.000.000.-, en el término de 30 días hábiles.

Sobre lo señalado en el punto 3.2, relacionado con el proyecto cultural "San Joaquín más Cultura para Todos", esa corporación deberá reintegrar al Gobierno Regional Metropolitano el saldo pendiente, ascendente a \$ 48.252.-, lo cual deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General en el término de 30 días hábiles.

Transcríbese al alcalde, al concejo municipal, a la dirección de control de la Municipalidad de San Joaquín, al Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín; y, a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl